

OTRAS PUBLICACIONES OFICIALES APARECIDAS DURANTE EL MES DE MAYO DE 1980.

RESOLUCION No. 1 -(1980) de la Secretaría de ESTADO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, de fecha 26 de marzo de 1980, que fija los precios máximos a que deben venderse en todo el país ciertas medicinas y productos farmacéuticos.

(Listín Diario -16 de mayo de 1980- Pág. 5-A; El Sol 15 de mayo de 1980 - Pág. 62.)

RESOLUCION NUM. 11/80 del SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO, de fecha 19 de mayo de 1980, que autoriza a los establecimientos comerciales, a que realicen actividades frente al público el sábado 24 de mayo de 1980, después de las 12:00 p.m., en horas de la tarde, y el domingo 25 de mayo de 1980, hasta las 12 meridianos con motivo del "Día de las Madres". Dicta otras disposiciones relativas a dicha medida.

(Listín Diario -21 de mayo de 1980- Pág. 6-A.)

AVISO de la SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, sin fecha, que "hace de público conocimiento que por Resolución No. 43/80 de fecha 12 de mayo de 1980, se ordenó la cancelación definitiva de las agencias... AGUILA TOUR -Santo Domingo; HOLLY TOURS -San Pedro de Macorís; CENTRAL - Santiago". Comunica asimismo que "la Resolución No. 23/80 de fecha 12 de marzo de 1980, canceló definitivamente la agencia de viajes: QUISQUEYA -Santo Domingo."

(La Noticia -22 de mayo de 1980- Pág. 10-A; El Nacional de Ahora- 22 de mayo de 1980-Pág. 6-B; El Sol-22 de mayo de 1980- Pág. 8; Listín Diario -22 de mayo de 1980 -Pág. 1-D y El Caribe -22 de mayo de 1980- Pág. 4-C.)

RESOLUCION No. 1-80 del INSTITUTO DE ESTABILIZACION DE PRECIOS, de fecha 22 de mayo de 1980, que "fija en RD\$25.42 el precio a pagar al productor por la fanega de 100 kilos de arroz en cáscara de calidad comercial, grano largo y mediano con 20 por ciento de humedad y 5 por ciento de impurezas". Asimismo "fija en RD\$30.50 el precio a pagar al productor la fanega de 120 kilos del mismo cereal". Establece también que "el Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE), pagará el arroz pulido conforme a las especificaciones establecidas en las Normas de Calidad vigente", los precios de RD\$24,00 las cien libras netas de arroz de primera; de RD\$23.00 las cien libras netas de arroz de segunda; y RD\$22.00 las cien libras netas de arroz de tercera. Dicta otras disposiciones.

(El Caribe -23 de mayo de 1980- Pág. 7-C; Listín Diario 23 de mayo de 1980- Pág. 5-A; La Noticia -23 de mayo de 1980- Pág. 9; El Nacional de Ahora -23 de mayo de 1980- Pág. 23 y El Sol - 23 de mayo de 1980 - Pág. 23).

DECRETO NUM: 1757, del PODER EJECUTIVO, de fecha 19 de mayo de 1980, que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el ESTADO DOMINICANO, de una porción de terreno y sus mejoras, del Distrito Catastral No. 4 Distrito Nacional, para ser destinada a la instalación por el Consejo Nacional para la

Niñez (CONANI), en coordinación con la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, de un centro de observación para menores con problemas de delincuencia.

(Listín Diario – 24 de mayo de 1980 – Pág. 10–A).

DECRETO NUMERO: 1758 del PODER EJECUTIVO (de fecha incompleta) que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de varias porciones de terreno, para ser traspasadas al INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO y destinadas al Plan Sierra, específicamente al Proyecto denominado Valles Intramontanos.

(El Caribe –24 de mayo de 1980– Pág. 6-C)

RESOLUCION No. 4-80 del SECRETARIO DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CONTROL DE PRECIOS DEL PETROLEO, GASOLINA Y DEMAS DERIVADOS DEL PETROLEO, de fecha 28 de mayo de 1980, que dispone que el nuevo precio de la gasolina indicado en la Resolución No. 3-80 del 26 de mayo de 1980, entre en vigencia a partir del día 29 demayo de 1980, a las 6:00 a.m.

(Listín Diario –29 de mayo de 1980– Pág. 10-A; El Sol 29 de mayo de 1980– Pág. 5; El Nacional de Ahora –29 de mayo de 1980– Pág. 18-B; Ultima Hora –29 de mayo de 1980– Pág. 3 y El Caribe –29 de mayo de 1980– Pág. 6).

RESOLUCION No. GT-2 1 de la SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, de fecha 2 de mayo de 1980, que fija las “tarifas de precios a regir en la demarcación turística denominada Polo Turístico de Puerto Plata, por los servicios de las guías de turistas”. Contiene también otras disposiciones.

(El Caribe - 27 de mayo de 1980 - Pág. 3-C; Listín Diario 27 de mayo de 1980 - Pág. 8-A)

RESOLUCION No. GPT-1- 2 de la SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, de fecha 2 de mayo de 1980, que crea la categoría de Guía Práctico de Turismo, con las limitaciones de operación y desplazamiento que establezca” dicha Secretaría de Estado. Contiene otras disposiciones relativas a dicha medida.

(El Caribe - 27 de mayo de 1980 - Pág. 8-A y Listín Diario 27 de mayo de 1980 - Pág. 2-A)

RESOLUCION NUM. 22-80 del AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL, de fecha 30 de abril de 1980, que “modifica los párrafos I y II, del Artículo Primero de la Resolución No. 31/71, de fecha 11 de agosto de 1971”. Establece un impuesto fijo semanal de seis pesos oro (RD\$6.00), a los establecimientos comerciales (bares, restaurantes, hoteles, moteles, colmados– barras, night –clubes, etc. etc.), autorizados para el expendio al detalle de bebidas alcohólicas, que utilicen habitualmente aparatos musicales automáticos (velloneras, tocadiscos, tocacintas, consolas, gramófonos) u otro cualquier aparato reproductor de música en su local”, “siempre que se encuentren ubicados dentro de la ZONA URBANA”; y de Cinco Pesos Oro (RD\$5.00) a tales establecimientos que “se encuentren ubicados en la ZONA SUB-URBANA y en la ZONA RURAL”.

(El Sol –29 de mayo de 1980– Pág. 8)

AVISO de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, de fecha 30 de mayo de 1980, que "informa a todas las Casas de Préstamos de Menor Cuantía autorizadas a operar en el país por la Junta Monetaria, que el 18 de marzo de 1980, el Superintendente de Bancos de acuerdo con el párrafo I, del Artículo 7, de la Ley No. 4290 del 25 de septiembre de 1955, y el Artículo 3 de la Ley General de Bancos No. 708, del 14 de abril de 1965, dictó su Resolución 3-80, estableciendo un sistema obligatorio para el registro de las operaciones de las Casas de Préstamos de Menor Cuantía, el cual comenzará a regir a partir del 1ro. de enero de 1980".

(La Noticia, 31 de mayo de 1980— Pág. 10; El Sol —31 de mayo de 1980— Pág. 39; El Caribe —31 de mayo de 1980 —Pág. 2).